



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

29 FEB 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 4 4 2 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado "Sembrando Sonrisas", suscrito con fecha 01 de Enero de 2015, entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** El Convenio denominado "**Sembrando Sonrisas**", celebrado entre **El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de Enero del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE

~~PAT/prl.~~

~~Distribución:~~

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. D.A.F
4. Depto. Salud
5. Asesoría Jurídica



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
(SEMBRANDO SONRISAS)

En Viña del Mar a 1 de enero de 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora (S) Dra. Sandra Lanza Sagardía**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 657 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Sembrando Sonrisas**.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1156 del 19 de noviembre de 2014 y la asignación de recursos señalados en correo electrónico del 9 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "**Programa Sembrando Sonrisas**":

- 15 4 4 2



Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia

- **Estrategia:** Fomento del autocuidado en la Salud Bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad y prevención en párvulos de 2 a 5 años, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental por niño/niña.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en la población parvularia

- **Estrategia:** examen de salud bucal a la población vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras ONG/Fundaciones.

Consiste en realizar un examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado a los niños y niñas de 2 a 4 años.

Componente 3: Prevención Individual específica en la población parvularia.

- **Estrategia:** Atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones JUNJI, Fundación Integra y otras ONG/Fundaciones.

Consiste en la aplicación de barniz flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases sobre la población parvularia vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones como JUNJI, Fundación Integra y ONG/Fundaciones a los niños y niñas de 2 a 4 años.

Con el desarrollo de estas estrategias se deben alcanzar los siguientes productos:

- Realización de al menos una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños de 2 a 5 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye una pasta de dientes con concentración de flúor efectiva para la prevención de caries de este grupo etareo y dos cepillos dentales de tamaño adecuado para la edad
- Realización de un examen de salud bucal por año a niñas y niños de 2 a 4 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia
- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niños y niñas de 2 a 4 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia



CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2015, la suma de **\$2.340.812- (dos millones, trescientos cuarenta mil ochocientos doce pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2015.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, siempre que corresponda a las metas en convenio, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas

- 1) N° de exámenes de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años (REM)
- 2) N° de sesiones educativas realizadas con set de higiene oral entregados en el Jardín Infantil (REM)
- 3) N° Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años realizadas año actual por cada establecimiento y su consolidado comunal.(REM)
- 4) Nómina de registro rutificado, separado por actividad: aplicación de flúor barniz y entrega de set de higiene oral, al Servicio de Salud respectivo. por cada establecimiento y su consolidado comunal (vía digital al referente)
- 5) Rendición financiera conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición” de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
COMPONENTE N° 1	Instrucción de técnicas de higiene oral, con entrega de set de higiene	486	2.340.812
COMPONENTE N° 2	Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años	443	
COMPONENTE N° 3	Aplicación de flúor barniz comunitario a la población parvularia de 2 a	443 (x dos)	



	4 años		
TOTAL PROGRAMA (\$)			2.340.812

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral para C/ niño/a de 2 a 5 años	(N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas de 2 a 5 años en año actual/N° de sets de higiene oral comprometidos en niños de 2 a 5 años en año actual) x100	100%	20%
2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	40%
3.-Prevención individual especifica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz comunitario	(N° de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual / (N° de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años comprometidas año actual x 2)) x 100	100%	40%
TOTAL				100%

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del
---	--



	30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de flúor barniz registradas contengan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una estrategia no aplique, se deberá reponderar el peso relativo de la que sí aplique, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

El Servicio efectuará una constante supervisión y control del programa pudiendo requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Asimismo la “**Municipalidad**” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control



y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinador al Dr. Hernán Cifuentes Ferreira correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

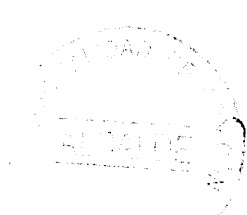
UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DRA. SANDRA LANZA SAGARDÍA** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La personería de D. Oscar Sumonte González, Ilustre Municipalidad de Concón, consta del Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



DRA. SANDRA LANZA SAGARDÍA
DIRECTORA (S)

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR –
QUILLOTA

DRA. SLS/ru.EOJ/etm

4 4 2

